

Bruselas, 31 de agosto de 2026
(OR. en)

12076/26
PV CONS 49
AGRI 609
PECHE 302
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Agricultura y Pesca)
13 de julio de 2026

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 10449/26 + COR 1.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

11670/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

11671/26

Agricultura y Pesca

1. Reglamento que modifica el Reglamento sobre los Planes Estratégicos y el Reglamento Horizontal de la PAC en relación con los fertilizantes



11393/26 + ADD 1
PE-CONS 43/26
AGRI
AGRIFIN

Adopción del acto legislativo

Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los

Parlamentos nacionales en la UE

aprobado por el CEA el 6.7.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE). El Consejo también decide no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE.

En el anexo figura una declaración de Eslovaquia.

Transporte, Telecomunicaciones y Energía

2. **Decisión por la que se faculta a Austria para modificar su acuerdo bilateral existente de transporte por carretera con Suiza, con el fin de autorizar las operaciones de cabotaje en los servicios de transporte de viajeros por carretera en autocar y autobús**



11391/26
PE-CONS 37/26
TRANS
CH

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 8.7.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 91 del TFUE).

3. **Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos**



11389/26
+ ADD 1-2
PE-CONS 39/1/26
REV 1
AVIATION
CONSOM

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 8.7.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en tercera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 13, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 102, apartado 2, del TFUE), con el voto en contra de España y Letonia y la abstención de Austria y Finlandia.

En el anexo figuran las declaraciones de Letonia, Francia, Portugal y Austria.

AGRICULTURA Y PESCA

Actividades no legislativas

- 3. Programa de trabajo de la Presidencia**
Presentación de la Presidencia



La Presidencia presenta el programa de trabajo de la Presidencia irlandesa relativo a los sectores de la agricultura y la pesca.

AGRICULTURA

Actividades no legislativas

- 4. Estrategia ganadera de la UE y plan en materia de proteínas**
Presentación de la Comisión
Cambio de impresiones



11527/26
11376/26 + ADD 1
11410/26

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión y la Presidencia. También mantiene un cambio de impresiones.

- 5. Mujeres en la agricultura**
Cambio de impresiones



11334/1/26 REV 1

El Consejo mantiene un cambio de impresiones.

- 6. Cuestiones agrícolas relacionadas con el comercio**
Información de la Comisión
Cambio de impresiones

11373/26

Varios

- 7. Agricultura**

- a) Aparición del barrenador esmeralda del fresno**
(*Agrilus planipennis*) en Hungría
Información de Hungría



11619/26

El Consejo toma nota de la información facilitada por Hungría y de las observaciones de las delegaciones.

- b) Proyecto de programa de trabajo de la Comisión para 2027 sobre la política de promoción de la UE de los productos agroalimentarios**
Información de Italia

2

 11598/26
- c) Declaración conjunta de los ministros de Agricultura del Grupo de Visegrado y de Bulgaria, Croacia y Rumanía sobre la gestión eficaz de las situaciones de crisis agrícola en el marco de la PAC y en un contexto más amplio**
Información de Hungría, Bulgaria, Croacia, Chequia, Polonia, Rumanía y Eslovaquia

2

 11605/26
- d) Declaración conjunta de los ministros de Agricultura del Grupo de Visegrado y de Croacia y Rumanía sobre la cooperación en el ámbito de la bioeconomía y la lucha contra los fenómenos meteorológicos extremos**
Información de Hungría, Croacia, Chequia, Polonia, Rumanía y Eslovaquia

2

 11604/26

Las letras b), c) y d) del punto 7 se examinan conjuntamente.

El Consejo toma nota de la información facilitada por Italia relativa al proyecto de programa de trabajo de la Comisión para 2027 sobre la política de promoción de la UE de los productos agroalimentarios, que cuenta con el apoyo de Chequia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Hungría, Polonia, Portugal y Rumanía. El Consejo también toma nota de la información facilitada por Hungría sobre la Declaración conjunta de los ministros de Agricultura del Grupo de Visegrado y de Bulgaria, Croacia y Rumanía sobre la gestión eficaz de las situaciones de crisis agrícola en el marco de la PAC y en un contexto más amplio, en nombre de Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Rumanía.

El Consejo toma nota de la información facilitada por Hungría sobre la Declaración conjunta de los ministros de Agricultura del Grupo de Visegrado y de Croacia y Rumanía sobre la cooperación en el ámbito de la bioeconomía y la lucha contra los fenómenos meteorológicos extremos, en nombre de Chequia, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Rumanía. Igualmente, toma nota de las observaciones realizadas por las delegaciones en relación con todos los puntos.

-
- ❶ Primera lectura
 - ❸ Tercera lectura
 - ❷ Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento Interno del Consejo)
 - Ⓒ Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 11671/26**Ad punto «A»****n.º 1:****Reglamento que modifica el Reglamento sobre los Planes Estratégicos y el Reglamento Horizontal de la PAC en relación con los fertilizantes***Adopción del acto legislativo**Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE***DECLARACIÓN DE ESLOVAQUIA**

«Eslovaquia apoya la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta a un tipo específico de intervención a fin de proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a la posibilidad de adaptar las asignaciones para pagos directos para el año natural 2027 y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a normas más flexibles sobre el pago de anticipos en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo.

Al mismo tiempo, Eslovaquia acogería favorablemente una modificación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, y en particular de su artículo 7, apartado 1, que otorgara a los Estados miembros más flexibilidad para efectuar pagos anticipados mediante la concesión de una excepción al plazo o permitiendo que el anticipo se efectúe sin límite temporal con respecto al plazo de modificación o retirada de una solicitud, siempre que el Estado miembro disponga de un sistema de gestión y control efectivo, en particular de mecanismos para recuperar los importes abonados indebidamente.»

Ad punto «A»**n.º 3:****Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos***Adopción del acto legislativo***DECLARACIÓN DE LETONIA**

«Letonia apoya plenamente el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de los pasajeros y acoge con satisfacción la considerable labor realizada para alcanzar un acuerdo equilibrado sobre esta propuesta. Al mismo tiempo, Letonia sigue preocupada por que determinados elementos del texto acordado puedan crear cargas financieras y administrativas desproporcionadas para las compañías aéreas, con posibles consecuencias en los precios de los billetes y la conectividad aérea. Estas preocupaciones son especialmente pertinentes para los Estados miembros periféricos, como Letonia, en los que la aviación desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar la movilidad, el desarrollo económico y la cohesión territorial.

Letonia también observa con preocupación la supresión de disposiciones que habrían proporcionado una mayor seguridad jurídica en relación con las decisiones operativas adoptadas en interés de la seguridad operacional de la aviación y mantiene la cautela acerca del efecto acumulativo de las nuevas obligaciones sobre la conectividad regional en un entorno económico y geopolítico que ya plantea dificultades. Si bien reconoce los avances generales logrados en las negociaciones y apoya el objetivo de reforzar los derechos de los pasajeros, Letonia considera que la actual propuesta transaccional no logra un resultado con el equilibrio suficiente entre la protección de los pasajeros y la conectividad aérea. Por estas razones, Letonia no puede apoyar la propuesta transaccional planteada. No obstante, Letonia mantiene su compromiso de participar de manera constructiva en los futuros trabajos para garantizar tanto unos sólidos derechos de los pasajeros como una conectividad aérea sostenible en toda la Unión Europea.»

DECLARACIÓN DE FRANCIA

«Francia apoya el compromiso propuesto, que representa un avance para los derechos de los pasajeros, ya que proporciona una mayor claridad jurídica, consolida la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y refuerza la efectividad de los derechos de los pasajeros.

Francia lamenta, sin embargo, que no se hayan aceptado algunas propuestas de interés general, como aquellas destinadas a regular mejor la intervención de los intermediarios en la tramitación de reclamaciones. Francia sigue convencida de que debe darse preferencia a la relación directa entre el transportista y el pasajero, por ejemplo favoreciendo el pago de compensaciones al beneficiario, con miras a limitar las prácticas abusivas de determinados intermediarios y garantizar que los derechos reconocidos por el legislador europeo beneficien plenamente a los pasajeros.

Con estas salvedades, Francia apoya el Reglamento.»

DECLARACIÓN DE PORTUGAL

«Portugal agradece la labor de la Presidencia chipriota y de las Presidencias anteriores en la negociación de la revisión del Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos y en los contactos con el Parlamento Europeo.

Portugal siempre ha defendido que la revisión del Reglamento no solo debería suponer una simplificación de su aplicación, sino también mantener o reforzar los derechos de los pasajeros aéreos, a fin de que puedan seguir beneficiándose de una protección que sirve de modelo para otras regiones del mundo.

Al final de este largo proceso de negociación, hubiéramos esperado una revisión más ambiciosa en lo que se refiere a la simplificación de la aplicación del Reglamento, a la obtención de un mayor equilibrio entre su finalidad y viabilidad, y a una mejor determinación y distribución de las responsabilidades de cada una de las partes interesadas de la aviación, con vistas a garantizar la sostenibilidad efectiva del transporte aéreo.

Seguimos manteniendo que algunas situaciones —como el fallecimiento o la enfermedad repentina de los miembros de la tripulación fuera de la base, las deficiencias de seguridad, la interrupción generalizada del suministro eléctrico en los aeropuertos o las cada vez más recurrentes intromisiones de drones en los aeropuertos— deben identificarse, desde ahora, como circunstancias extraordinarias. Lamentamos que el acuerdo no incorpore estos elementos.

Sin embargo, con ánimo de concordia y consciente de la dificultad de la negociación, Portugal vota a favor de la propuesta, a fin de que los elementos positivos de esta revisión puedan entrar en vigor y mejorar el régimen de protección de los derechos de los pasajeros.

Pedimos que se realicen esfuerzos en las instituciones multilaterales para que este régimen de protección de los pasajeros se pueda ampliar a escala mundial y se creen así unas condiciones de competencia equitativas entre las compañías aéreas de la Unión y las compañías de otras regiones, en beneficio de la aviación mundial.»

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Para Austria, es importante que el Reglamento (CE) n.º 261/2004 (Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos) se desarrolle de manera equilibrada, de manera que se garantice tanto un elevado nivel de protección de los consumidores como la viabilidad económica y la competitividad de la aviación europea.

Por consiguiente, Austria apoya los objetivos fundamentales de la propuesta de la Comisión Europea de revisión del Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos.

Cabe señalar que, en opinión de Austria, el texto transaccional comporta un deterioro de la actual situación jurídica de los pasajeros en una serie de ámbitos clave.

Por último, Austria señala que el presente texto plantea numerosas nuevas cuestiones de interpretación. Por consiguiente, Austria se abstiene.»
